



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 013-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 24 de enero de 2024



VISTO:

La Resolución 237-2021-UNAMAD-VRI de fecha 21 de diciembre de 2021, Resolución 250-2021-UNAMAD-VRI de fecha 22 de diciembre de 2021, Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, Resolución 059-2023-UNAMAD-VRI de fecha 28 de abril de 2023, Carta 007-2024-UNAMAD/FED/DAE-LCC de fecha 12 de enero de 2024, Memorando 0045-2024-UNAMAD-R-VRI de fecha 15 de enero de 2024, Carta 008-2024-UNAMAD/FED/DAE-LCC de fecha 17 de enero de 2024, Memorando 0065-2024-UNAMAD-R-VRI de fecha 18 de enero de 2024, Oficio 018-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 23 de enero de 2024, Expediente 122-VRI de fecha 23 de enero de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la licencia institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

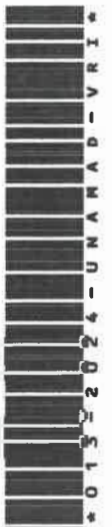
Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAMAD establece: *"El Instituto de Investigación, es el órgano de línea responsable de gestionar, organizar, asesorar, promover y supervisar el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la creación de grupos, redes y semilleros de investigación acordes con la política institucional y líneas de investigación de la UNAMAD. El Instituto de Investigación gestiona fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de I+D. El Instituto de Investigación gestiona, coordina y supervisa el fondo editorial, institutos, laboratorios y centros de investigación de la UNAMAD"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 013-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 24 de enero de 2024



Que, con Resolución 237-2021-UNAMAD-VRI de fecha 21 de diciembre de 2021, se declara ganador de la «I CONVOCATORIA: FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD GRUPOS DE INVESTIGACIÓN) 2021» al equipo de investigación liderado por la Dra. Lastenia Cutipa Chávez, responsable de la investigación titulada «EVALUACION DEL EFECTO DE CONGELACIÓN DIRECTA SOBRE EL CONTENIDO DEL ACIDO ASCORBICO EN PULPA DE PIÑA GOLDEN (ANANAS COMOSUS L.) ENVASADAS EN DIFERENTES TIPOS DE EMPAQUES» con código «2021-1GI-06»;



Que, con Resolución 250-2021-UNAMAD-VRI de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba el monto de financiamiento de los proyectos de investigación declarados ganadores de la «I CONVOCATORIA: FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD GRUPOS DE INVESTIGACIÓN) 2021»;

Que, con Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado de Investigación resolvió aprobar la entrada en vigencia del «SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (SISPRO versión 2.0)» a partir del 07 de diciembre de 2021 en el marco de ejecución del proyecto «IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BAJO EL ENFOQUE PMI EN LA UNAMAD (PERIODO DIC2020-DIC2023)»;

Que, con Resolución 059-2023-UNAMAD-VRI de fecha 28 de abril de 2023, el Vicerrectorado de Investigación resolvió aprobar los ESTADOS SITUACIONALES aplicables a informes finales y productos entregables de las «Convocatorias de apoyo a la investigación ejecutadas a partir del año 2015», donde se establece la categoría «CERRADO» que corresponde al estado situacional "Cerrado por interrupción a causa de: fallecimiento, devolución del financiamiento o pérdida de subvención establecida en bases, reglamentos y/o directivas vigentes";

Que, con Carta 007-2024-UNAMAD/FED/DAE-LCC de fecha 12 de enero de 2024, la Dra. Lastenia Cutipa Chávez, presenta ante el Vicerrectorado de Investigación e informa devolución de fondo de apoyo para investigación titulado «EVALUACION DEL EFECTO DE CONGELACIÓN DIRECTA SOBRE EL CONTENIDO DEL ACIDO ASCORBICO EN PULPA DE PIÑA GOLDEN (ANANAS COMOSUS L.) ENVASADAS EN DIFERENTES TIPOS DE EMPAQUES» con código «2021-1GI-06»;

Que, con Memorando 0045-2024-UNAMAD-R-VRI de fecha 15 de enero de 2024, el Vicerrectorado de Investigación remite a la Dirección del Instituto de Investigación el documento de devolución de dinero de proyecto de investigación titulado «EVALUACION DEL EFECTO DE CONGELACIÓN DIRECTA SOBRE EL CONTENIDO DEL ACIDO ASCORBICO EN PULPA DE PIÑA GOLDEN (ANANAS COMOSUS L.) ENVASADAS EN DIFERENTES TIPOS DE EMPAQUES» con código «2021-1GI-06»;

Que, con Carta 008-2024-UNAMAD/FED/DAE-LCC de fecha 17 de enero de 2024, la investigadora principal remite al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando la papeleta de depósito 21000072 5 de fecha 12 de enero de 2024, se hace efectivo el depósito de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) mediante el formato T-6 a favor del tesoro público a través de un Boucher de depósito N° 0171715 del Banco de la Nación y solicita cierre de Proyecto por devolución.

Que, con Memorando 0065-2024-UNAMAD-R-VRI de fecha 18 de enero de 2024, el Vicerrectorado de Investigación remite a la Dirección del Instituto de Investigación la solicitud de cierre de proyecto y el documento de formato T6 de devolución de dinero de proyecto de investigación titulado «EVALUACION DEL EFECTO DE CONGELACIÓN DIRECTA SOBRE EL CONTENIDO DEL ACIDO ASCORBICO EN PULPA DE PIÑA GOLDEN (ANANAS COMOSUS L.) ENVASADAS EN DIFERENTES TIPOS DE EMPAQUES» con código «2021-1GI-06»;

Que, con Oficio 018-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 23 de enero de 2024, el Director del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD, solicita aprobar mediante acto resolutivo el cierre de proyecto por devolución de fondos otorgados para subvención del proyecto de investigación titulado «EVALUACION DEL EFECTO DE CONGELACIÓN DIRECTA SOBRE EL CONTENIDO DEL ACIDO ASCORBICO EN PULPA DE PIÑA GOLDEN (ANANAS COMOSUS L.) ENVASADAS EN DIFERENTES TIPOS DE EMPAQUES» con código «2021-1GI-06» de la «I CONVOCATORIA: FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD GRUPOS DE INVESTIGACIÓN) 2021»;

